

CASTELLANOS & Co.
Calle 94 A No.7ª-09
Bogotá-Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-020838- -00002-0000

Fecha: 2009-07-14 14:03:47 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 17

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09.020.838

Solicitud de Patente PCT entrada Fase Nacional para: **SISTEMA Y
METODO PARA AUTORIZACION DE TRANSACCION**

Solicitante: QPAY HOLDINGS LIMITED

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, en atención a su oficio No. **5633** notificado el 15 de mayo de 2009, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

Establece el funcionario examinador lo siguiente:

- ***"La solicitud no contiene la traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional.***
- ***La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.***
- ***La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de procedimiento civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica."***

Con el objeto de atender a las anteriores observaciones presento los siguientes documentos:

Con el objeto de atender a las anteriores observaciones presento los siguientes documentos:

- Copia auténtica del documento de poder debidamente notariado y apostillado junto con su traducción oficial.
- Sustitución de poder a mi favor.
- Copia autentica del documento de cesión notariado y apostillado junto con su traducción oficial.
- Traducción de los anexos del reporte de examen preliminar internacional.

Cumplido así con lo dispuesto, atentamente solicito a Ud. se continúe con el trámite correspondiente a esta solicitud de Patente de Invención.

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 de C.S.J.
Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.
Tel.: 610 7420 – 610 7480

Bogotá, D.C., 14 JUL. 2009

Patentes/17/P1719-FNPCT/MEMORIAL FORMA

139

CASTELLANOS & CO LTDA

ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Ref.: **PODER** conferido por **QPAY HOLDINGS LIMITED**

Yo, **XIMENA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente manifiesto a Uds. que sustituyo en la Dra. **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, el poder que me confirió **QPAY HOLDINGS LIMITED** _____, con domicilio en **74 Wentworth Drive, Capalaba, QLD 4157, AUSTRALIA** _____, debidamente legalizado por Apostilla bajo el No. **M00034116**, el día **Mayo 21 de 2009**, con las mismas facultades que me fueron conferidas, para tramitar la solicitud de **patente PCT entrada en Fase Nacional en Colombia, para: SISTEMA Y METODO PARA AUTORIZACION DE TRANSACCION**, que se tramita bajo el Expediente No. **09.020.838.-**

Del Señor Jefe,

Acepto


Ximena Castellanos Abondano
C.C. No. **39.773.330** de Usaquén
T.P.A. No. **58.236** del C.S.J.
Calle 94 A No. 7 A-09 - Bogotá
PBX: 610 74 20


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94 A No. 7 A-09 - Bogotá
PBX: 610 74 20

Bogotá, D.C.
XCA/MCA/gcb/ **P1719**

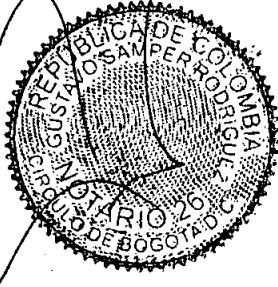




El anterior memorial fué presentado personalmente por
Ximena Castellanos Abadano
quien se identificó con la C. de C. No. 39.473.330
de Sogrem
Tarjeta Profesional No. 8236 - GS. de J
Bogotá, D.C. 14 JUL 2009

El Notario Veintiseis
Gustavo Samper Rodríguez

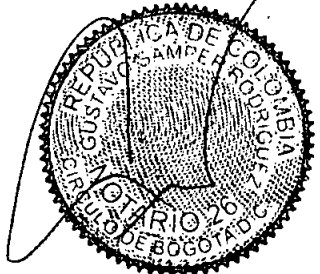
Ximena Castellanos



El anterior memorial fué presentado personalmente por
Margarita Castellanos Abadano
quien se identificó con la C. de C. No. 39.479.654
de Sogrem
Tarjeta Profesional No. 70.829 - GS. de J
Bogotá, D.C. 14 JUL 2009

El Notario Veintiseis
Gustavo Samper Rodríguez

Margarita Castellanos



PODER

El (los)
QPAY HOLDINGS LIMITED

Domiciliados en
74 Wentworth Drive, Capalaba, QLD 4157,
Australia

Nombran por el presente a **XIMENA CASTELLANOS A. y/o MARGARITA CASTELLANOS A. y/o LUIS PATIÑO** abogados con oficinas en la Calle 94A No. 7A-09, Bogotá-Colombia para

y para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad Industrial e intelectual y con este fin autorizamos a dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera autoridades o personas de los órdenes administrativo, contencioso -administrativo y judicial en todo lo relacionado con los siguientes actos y gestiones:

- a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; registro de marcas de fabrica, de servicio, colectivas o defensivas y de denominaciones de origen, depósito de nombres y enseñas comerciales; su renovación, prórroga, inscripción de traspaso y cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria y el registro de licencias de uso de esos derechos;
 - b) Para la obtención de registros sanitarios;
 - c) Para la obtención de registros de derechos de autor.
 - c) Acciones de oposición, observación, cancelación, nulidad, medidas cautelares y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso - administrativos que promovamos o se nos promuevan.
- Pudiendo en todos los actos y gestiones arriba mencionados sustituir éste mandato entre los apoderados, desistir, renunciar, y aceptar notificaciones.

Finalmente, este poder ratifica la validez de todos los actos y solicitudes que, a nombre de la poderdante hubieren realizado los apoderados en relación con las facultades anteriormente enumeradas, antes de la suscripción del presente poder

Dado y firmado hoy 15 de Mayo de 2009
en Brisbane, Australia
por QPAY HOLDINGS LIMITED
Greg Walter
(El notario debe suscribir el documento en la pagina siguiente)

(Se requiere legalización consular o mediante apostilla)

CASTELLANOS & Co.
INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM

CALLE 94 A No. 7 A - 09 / P.O. BOX 6349
PHONE (57 1) 610 7420 / FAX (57 1) 610 0706
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
info@castellanosyco.com

POWER OF ATTORNEY

I (we) the undersigned
QPAY HOLDINGS LIMITED

Of
74 Wentworth Drive, Capalaba, QLD 4157,
Australia

hereby grant(s) Power of Attorney to **XIMENA CASTELLANOS A. and/or MARGARITA CASTELLANOS and/or LUIS PATIÑO** a. attorneys residing at Calle 94A No. 7A-09, Bogotá- Colombia, to
and to obtain the protection of my (our) Intellectual Property, for which purpose we authorize the said attorneys to represent us before any authorities, or persons, specially those, administrative, contentious and judicial, in all matters concerning the following:

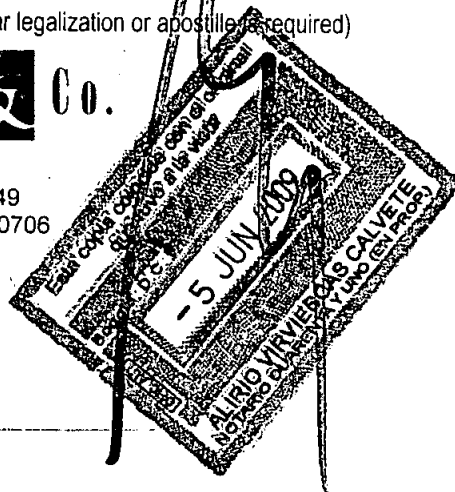
- a) Obtainment of patents, models and designs, registration of trademarks, service, collective and defensive marks, and of designations of origin; the deposit of trade names and ensigns; its renewal, extension, recordal of assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights;
- b) For the obtainment of Sanitary registrations;
- c) For the obtainment of copyright registrations

Actions of opposition, cancellation, nullity, infringement, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits related to those rights; actions and suits instituted by us or against us;
In all the above matters they may substitute this power of attorney within the appointed attorneys, withdraw, renounce, and accept notifications.

Finally, this power of attorney ratifies the validity of all acts and applications made by the representatives in the name of the signatory of this power of attorney, with regard to the faculties above given, before the execution of the present power of attorney.

Given and signed this 15TH MAY 2009
in BRISBANE AUSTRALIA
by GREG WALTER
(Notary shall execute on the other side)

(Consular legalization or apostille required)



COLOMBIA

CERTIFICADO NOTARIAL (Sociedad)

Hoy 15 de Mayo del año 2009
compareció (eron) personalmente

a quienes conozco como la(s) personas que firma(n) en
representación de la Sociedad (Compañía) denominada

Certifico :

a) Que **QPAY HOLDINGS LIMITED**

es una sociedad/Compañía legalmente constituida y
existente de acuerdo con las leyes de

b) Que el domicilio de dicha Sociedad/Compañía es
74 Wentworth Drive, Capalaba, QLD 4157,
Australia

c) Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el
presente poder están comprendidos dentro del objeto
social de la mencionada Sociedad /Compañía.

d) Que el Sr.
esta autorizado para otorgar el presente poder. Lo anterior
esta probado por medio de los siguientes documentos, que
certifico he visto*

(Ciudad) Brisbane

(Estado) Queensland

Hoy 15 del Mayo de 2009

(Notario Público)

*Los documentos debe identificarse con fecha y origen

NOTARIAL CERTIFICATION (Corporation)

On this 15 day of May of 2009
personally appeared

whom I know to be the person(s) who signed this document as
representative(s) of the Corporation /Company named

I certify:

a) That **QPAY HOLDINGS LIMITED**

is a corporation (Company legally constituted and in
existence in accordance with the laws of

b) That the domicile of said Corporation/Company is

74 Wentworth Drive, Capalaba, QLD 4157,
Australia

c) That the purpose or purposes for which the present
Power of Attorney is granted are comprised within the
object set forth in the charter of the mentioned
Corporation/Company.

d) That Mr.
is (are) authorized to grant the present Power of Attorney. The
aforementioned was duly proven through the following
documents and I duly certify having seen them*:

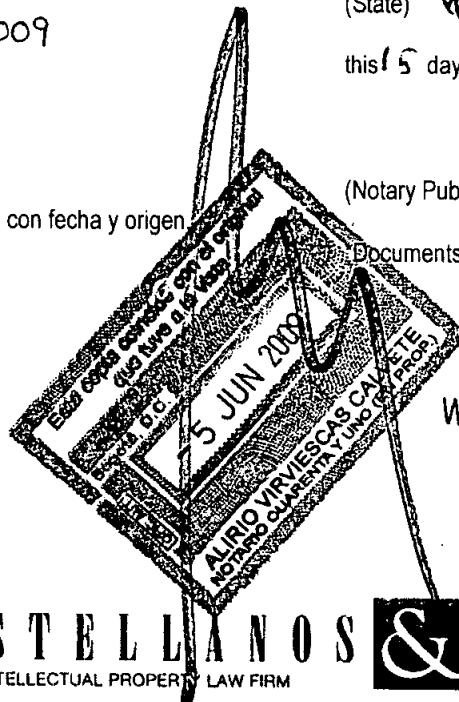
(City) BRISBANE

(State) QUEENSLAND

this 15 day of May of the year 2009

(Notary Public)

Documents must be identified with date and origin.



William John Weir
Notary Public
Brisbane
Queensland
Australia

CASTELLANOS & Co.
INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM

CALLE 94 A No. 7 A - 09 / P.O. BOX 6349
PHONE (57 1) 610 7420 / FAX (57 1) 610 0706
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
info@castellanosyco.com

My commission
does not expire



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **Australia**

This public document
2. has been signed by **William John Weir**
3. acting in the capacity of **Notary Public**
4. bears the seal/stamp of **William John Weir, Notary Public,
Queensland**

Certified

5. at **Victoria**

6. the **21st day of May, 2009.**

7. by **Gail Booker**

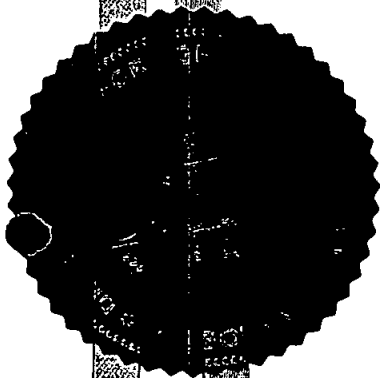
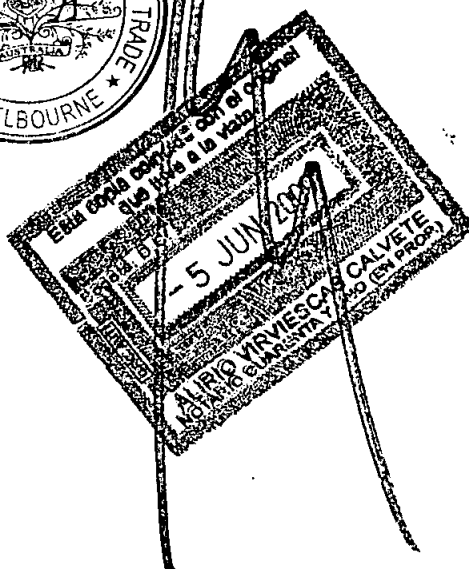
**Department of Foreign Affairs and Trade,
Victoria
Australia.**

8. No. **M00034116**

9. Seal/Stamp:

10. Signature

G. Booker



TRADUCCION OFICIAL No. 143-09, DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS, SELLADO CON EL SELLO DEL SUSCRITO TRADUCTOR OFICIAL, HOY JUNIO 4 DEL 2009, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA.

PODER DE QPAY HOLDINGS LIMITED Y CERTIFICADO NOTARIAL ESCRITOS EN ESPAÑOL.

FECHA: MAYO 15, 2009

FIRMA Y SELLO DE: WILLIAM JOHN WEIR – NOTARIO PUBLICO EN BRISBANE QUEENSLAND. COMISIÓN PERPETUA.

ADJUNTO AL DOCUMENTO SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

EN LA PARTE POSTERIOR DEL DOCUMENTO SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

APOSTILLE

(CONVENCION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1.- PAIS: AUSTRALIA

ESTE DOCUMENTO PUBLICO

2.- HA SIDO FIRMADO POR: WILIAM JOHN WEIR

3.-ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO

4.- LLEVA EL SELLO/ESTAMPILLA DE WILLIAM JOHN WEIR, NOTARIO PUBLICO, QUEENSLAND

CERTIFICADO

5.- EN: VICTORIA 6. EL DÍA 21 DE MAYO, 2009

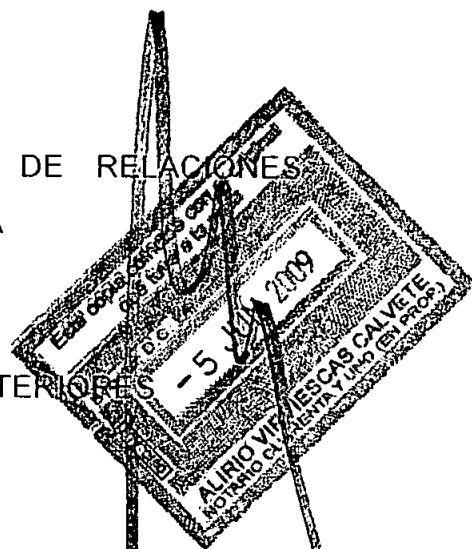
7.- POR GAIL BOOKER , DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO, VICTORIA, AUSTRALIA

8.- No. M00034116

9.- FIRMA:

10.- FIRMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES
Y COMERCIO EN MELBOURNE



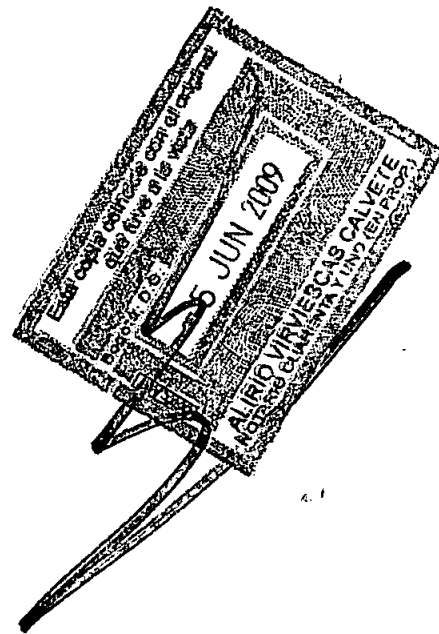
Sergio Clemente Latorre Mendoza
Traductor / Interprete Oficial
Resol. No. 2839 Minjusticia 1991

707 JUN -4 P 12:24
CLARK

CLARK

707 JUN -4 P 12:24
CLARK
JEROME L. CLARK
BOONVILLE, MO.

926424
Sergio Latorre
CLARK



P A T E N T S

144

CESION

El (los) suscrito (s)

GREG WALTER

en consideración al pago de la suma de
(..... US \$ 1.00), que he(mos)
recibido, por el presente documento cedo
(cedemos) a **QPAY HOLDINGS LIMITED**

una compañía constituida de conformidad con las
leyes de

con oficinas en 74 Wentworth Drive, Capalaba,
QLD 4157, Australia

todos los derechos y títulos sobre la invención
denominada
**SISTEMA Y METODO PARA
AUTORIZACION DE TRANSACCION**

EL CESIONARIO firma también el presente y
declara que acepta dicha cesión

Dado y firmado hoy 15 de Mayo de 2009
en Brisbane, Australia

ASSIGNMENT

The undersigned

GREG WALTER.

in consideration of the sum of
(..... US \$ 1.00), the receipt of which
is hereby acknowledged, by these presents do sell,
assign and transfer unto **QPAY HOLDINGS
LIMITED**

a corporation organized under the laws of

having a place of business at Wentworth Drive,
Capalaba, QLD 4157, Australia

all rights and title to the invention related to
**TRANSACTION AUTHORISATION SYSTEM &
METHOD**

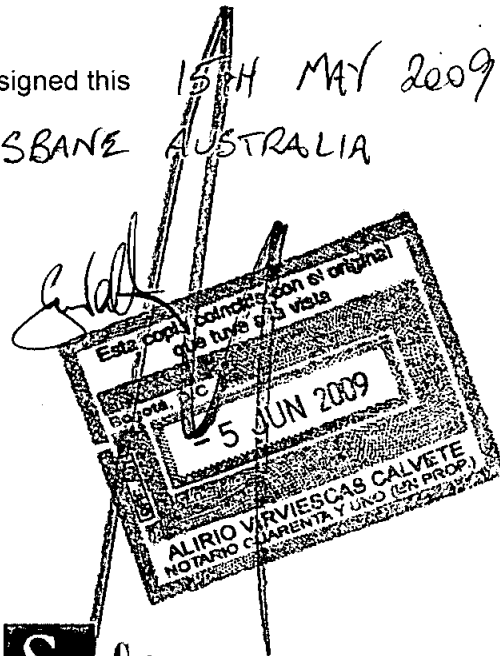
THE ASSIGNEE signs these presents and declares
that accepts the aforesaid assignment

Given an signed this 15th MAY 2009
in BRISBANE AUSTRALIA

Inventors

GREG WALTER

Assignee



CASTELLANOS & Co.
INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM

CALLE 94 A No. 7 A - 09 / P.O. BOX 6349
PHONE (57 1) 610 7420 / FAX (57 1) 610 0766
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
info@castellanosyco.com

CERTIFICADO NOTARIAL INVENTORE(S)

Yo, Notario Público, CERTIFICO que el
15 de Mayo de 2009

de

Compareció (eron) ante mi

GREG WALTER

a quien(es) conozco y de quien (es) me consta
que tiene (n) capacidad legal y reconoció(eron)
como suya (s) la (s) firma (s) que aparece (n)
en el documento anterior, cuyo contenido
ratificó(aron)

Doy fé,

Firmado en

NOTARIO PUBLICO

NOTARIAL CERTIFICATE INVENTOR(S)

I, a Notary Public, CERTIFY that on

15 May 2009

before me personally appeared

GREG WALTER

to me known and known to me to be of legal
capacity and acknowledge his (their) signature (s)
appearing on the foregoing instrument and ratified
the same.

I attest,

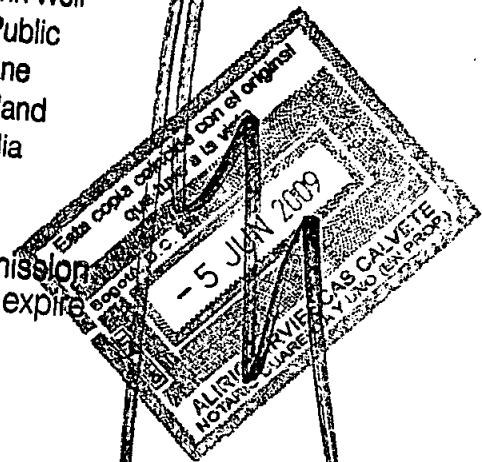
Signed in

[Signature]

NOTARIO PUBLICO

William John Weir
Notary Public
Brisbane
Queensland
Australia

My commission
does not expire



CASTELLANOS & Co.
INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM

CALLE 94 A No. 7 A - 09 / P.O. BOX 6349
PHONE (57 1) 610 7420 / FAX (57 1) 610 0706
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
info@castellanosyco.com

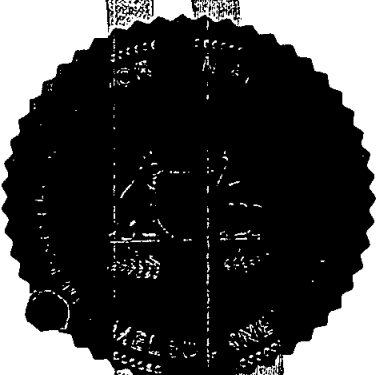
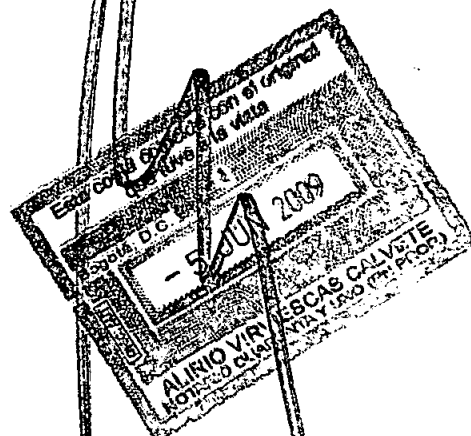


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **Australia**
2. This public document
3. has been signed by **William John Weir**
4. acting in the capacity of **Notary Public**
5. bears the seal/stamp of **William John Weir, Notary Public, Queensland**
6. Certified
7. at Victoria
8. the 21st day of May, 2009.
9. by Gail Booker
10. Department of Foreign Affairs and Trade, Victoria, Australia.
11. 8. No. M00034117
12. 9. Seal/Stamp:
13. 10. Signature

Gail Booker



TRADUCCION OFICIAL No. 143-09, DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS, SELLADO CON EL SELLO DEL SUSCRITO TRADUCTOR OFICIAL, HOY JUNIO 4 DEL 2009, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA.

CESION DE QPAY HOLDINGS LIMITED Y CERTIFICADO NOTARIAL DE GREG WALTER ESCRITOS EN ESPAÑOL.

FECHA: MAYO 15, 2009

FIRMA Y SELLO DE: WILLIAM JOHN WEIR – NOTARIO PUBLICO EN BRISBANE QUEENSLAND. COMISIÓN PERPETUA.

ADJUNTO AL DOCUMENTO SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

EN LA PARTE POSTERIOR DEL DOCUMENTO SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

APOSTILLE

(CONVENCION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1.- PAIS: AUSTRALIA

ESTE DOCUMENTO PUBLICO

2.- HA SIDO FIRMADO POR: WILLIAM JOHN WEIR

3.-ACTUANDO EN CAPACIDAD DE: NOTARIO PUBLICO

4.- LLEVA EL SELLO/ESTAMPILLA DE WILLIAM JOHN WEIR NOTARIO PUBLICO, QUEENSLAND

CERTIFICADO

5.- EN: VICTORIA 6. EL DÍA 21 DE MAYO, 2009

7.- POR GAIL BOOKER , DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO, VICTORIA, AUSTRALIA

8.- No. M00034117

9.- FIRMA:

10.- FIRMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO EN MELBOURNE

Está copia coincide con el original
- 5 JUN 2009
ALGO VIRVIESCO
Sergio Eleuterio Latorre Mendoza
Traductor e Interpreté Oficial
Resol. No. 2879 Minjusticia 1991

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de autorización de transacción que permite a un cliente autorizar transacciones que se relacionan con por lo menos una cuenta de cliente asociada con una institución, el sistema incluye:

Medios de almacenamiento de datos para permitir acceso a

- (a) Datos de identificación asociados con el cliente;
- (b) Datos de identificación asociados con un dispositivo de comunicación remota (RCD) del cliente; y
- (c) Datos de identificador de seguridad que asocian por lo menos una cuenta de cliente con uno o ambos de (a) y (b);

Unos primeros medios de comunicación para permitir comunicación con el cliente por vía del RCD para autorizar una transacción sobre por lo menos una cuenta de cliente;

Una arquitectura de procesamiento de datos que incluye medios de procesamiento de datos para identificar el cliente utilizando (a), identificar el RCD utilizando (b) y determinar si la transacción se autoriza por el cliente; y

Un segundo medio de comunicación para recibir una petición de autorización en relación con la transacción y proporcionar una indicación a la institución de si o no la transacción se autoriza por el cliente,

en donde la petición de autorización recibida y la indicación prevista para la institución se relacionan con los datos de identificador de seguridad.

2. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde los datos de identificador de seguridad no se comunican al cliente.
3. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 2, en donde el dato de identificador de seguridad no es el mismo que, ni se deriva de las características de o la información personal que se relaciona con el cliente.
4. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde los primeros medios de comunicación permiten comunicación con el cliente por vía de RCD utilizando un medio de comunicación que es distinto de los medios de comunicaciones utilizados para conducir la transacción.

5. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde los primeros medios de comunicación permiten comunicación con el cliente por vía de RCD utilizando dos o más sesiones de comunicación.
6. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde (a) incluye uno o más de un PIN, una clave, frase de paso o datos biométricos.
7. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde el cliente es identificado comparando (a) con impresión de voz o un dato biométrico de voz que se deriva de una respuesta verbal del cliente a una palabra aleatoria, frase o solicitud de información proporcionada por el sistema, y comparando la respuesta verbal del cliente con una palabra aleatoriamente generada y/o información ingresada por el sistema.
8. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde (b) incluye uno o más de un número telefónico, una identidad de equipo móvil internacional (IMEI), dirección de protocolo de Internet (IP), o dirección de control de acceso de medio (MAC).
9. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde los primeros medios de comunicación permiten al cliente indicar si la transacción en por lo menos una cuenta de cliente es fraudulenta, los medios de procesamiento de datos determinan si el cliente ha indicado que la transacción es fraudulenta, y los segundos medios de comunicación proporcionan una indicación a la institución de si el cliente ha indicado como fraudulenta la transacción.
10. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde los primeros medios de comunicación incluyen un sistema de respuesta de voz interactivo (IVR).
11. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 10, en donde el sistema IVR provee al cliente con al menos las opciones para autorizar la transacción, cancelar la transacción o indicar si la transacción es fraudulenta.
12. El sistema de autorización de transacción de la reivindicación 1, en donde los medios de almacenamiento de datos permiten adicionalmente acceso a la información de contacto RCD para uso por los primeros medios de comunicación para permitir comunicación con el cliente por vía RCD.

13. Un método para permitir a un cliente autorizar transacciones que se relacionan con por lo menos una cuenta de cliente mantenida en una institución, el método incluye las etapas de:

- a) Un servidor de autorización que recibe una petición de autorización de la institución en relación con una transacción en por lo menos una cuenta de cliente.
- b) La comunicación del servidor de autorización con el cliente por vía de un dispositivo de comunicación remoto (RCD) del cliente para autorizar la transacción.
- c) El servidor de autorización que identifica el cliente utilizando datos de identificación asociados con el cliente al cual el servidor de autorización tiene acceso;
- d) El servidor de autorización que identifica el RCD utilizando datos de identificación almacenados asociados con RCD para el cual el servidor de autorización tiene acceso;
- e) El servidor de autorización que determina si se autoriza la transacción por el cliente;
- f) El servidor de autorización comunica una indicación a la institución de si o no la transacción se autoriza por el cliente.

en donde la petición de autorización recibida por el servidor de autorización y la indicación proporcionada a la institución se relacionan por la institución y el servidor de autenticación con los datos de identificador de seguridad para asociar por lo menos una cuenta de cliente con una o ambos de los datos de identificación almacenados asociados con el cliente y los datos de identificación almacenados asociados con el RCD.

- 14. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde los datos de identificador de seguridad no se comunican al cliente.
- 15. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde los datos de identificador de seguridad no son los mismos que, ni se derivan de, las características de o la información personal que se relacionan con el cliente.
- 16. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde la comunicación con el cliente por vía del RCD utiliza un medio de comunicación que es distinto de los medios de comunicación utilizados para conducir la transacción.

- 151
17. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde la comunicación con el cliente por vía del RCD utiliza dos o más sesiones de comunicación.
 18. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde los datos de identificación almacenados asociados con el cliente incluyen uno o más de un PIN, un clave, frase de paso, o datos biométricos.
 19. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde la etapa c) involucra la siguientes sub-etapas:
 - i) el servidor de autorización compara la identificación de datos asociados al cliente con una impresión de voz o con un dato biométrico de voz que se deriva de una respuesta verbal del cliente a una palabra aleatoria, frase o solicitud de información proporcionada por el servidores de autorización; y
 - ii) el servidor de autorización compara la respuesta verbal del cliente con la palabra, frase o información aleatoriamente generada.
 20. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde los datos de identificación almacenados con el RCD incluyen uno o más de un número de teléfono, una identidad de equipo móvil internacional (IMEI), dirección de protocolo de Internet (IP) o dirección de control de acceso de medio (MAC).
 21. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde el servidor de autorización determina si la transacción en por lo menos una cuenta del cliente se ha indicado como fraudulenta por el cliente, y comunica una indicación a la institución de si la transacción es indicada como fraudulenta por el cliente.
 22. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde la comunicación con el cliente por vía RCD incluye el uso de un sistema de respuesta de voz interactivo (IVR).
 23. El método de autorización de transacción de la reivindicación 22, en donde el sistema IVR provee al cliente con por lo menos opciones de autorización de transacción, cancelación de transacción o indicación de transacción fraudulenta.
 24. El método de autorización de transacción de la reivindicación 13, en donde la comunicación con el cliente por vía de RCD se permite utilizando información de contacto RCD almacenada.

25. Un método para permitir a un cliente autorizar transacciones que se relacionan con por lo menos una cuenta de cliente mantenida en una institución, el método incluye las etapas de:

- a) Un servidor de autorización que recibe una petición de autorización de la institución en relación con una transacción en por lo menos una cuenta de cliente.
- b) La comunicación del servidor de autorización con el cliente por vía de un dispositivo de comunicación remoto (RCD) del cliente para autorizar la transacción.
- c) El servidor de autorización solicita al cliente repetir verbalmente una palabra o frase generada aleatoriamente por el servidor, y/o proporcionar por lo menos alguna información de datos asociados con el cliente o con la cuenta del cliente;
- d) El servidor de autorización ingresa los datos asociados con el cliente o con la cuenta del cliente, y impresiones de voz o datos biométricos de identificación de voz asociados con el cliente; y
- e) El servidor de autorización identifica al cliente comparando la palabra, frase o información proporcionada por el cliente con la palabra o frase aleatoria generada por el sistema, y/o datos ingresados por el servidor, y compara la impresión de voz o dato biométrico de voz resultante con la impresión de voz o dato de identificación biométrica de voz ingresada por el servidor;
- f) En donde únicamente se permite al cliente autorizar una transacción una vez el cliente ha sido identificado.

26. Un sistema de autorización de transacción para permitir a un cliente autorizar transacciones que se relacionan con por lo menos una cuenta de cliente, el sistema incluye:

medios de almacenamiento de datos que permiten acceder a

- a) impresión de voz o dato biométricos de identificación de voz asociados con el cliente; y
- b) datos de identificación asociados con un dispositivo de comunicación remota (RCD) del cliente; y
- c) datos asociados con el cliente y/o con la cuenta del cliente;

medios de comunicación para permitir la comunicación con el cliente vía RCD y solicitar al cliente que repita verbalmente una palabra o frase generada aleatoriamente por el sistema, y/o proporcione alguna información asociada con el cliente o con la cuenta del cliente; y

Una arquitectura de procesamiento de datos que incluye medios de procesamiento de datos para identificar el RCD usando (b), identificar el cliente por medio de la comparación de la palabra, frase y/o información proporcionada por el cliente con una palabra o frase generada aleatoriamente por el sistema y/o (c), y comparar la impresión de voz o dato biométrico de voz del cliente con (a), y determinar si la transacción es autorizada por el cliente;

En donde únicamente se permite al cliente autorizar una transacción una vez el cliente ha sido identificado.

27. Un sistema de pago remoto que permite a un cliente transar pagos por bienes y servicios de manera remota en una forma segura con miembros del sistema que incluye un sistema de autorización de transacción de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26.
28. El sistema de autorización de transacción o método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 26 para uso en el contexto de autenticación de transacciones de tarjeta de crédito.



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Apoderado(a) y/o Representante de
QPAY HOLDINGS LIMITED

REFERENCIA	Radicación No.	9 20838
	Solicitud internacional	PCT/AU2007/001076
	Fecha inicio fase nacional	01/03/2009
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	10058
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

24 FEB 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand